



Sujeto Obligado: **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-1048/2023**

En veintidós de marzo de dos mil veintitrés, se da cuenta al Comisionado **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**, con los autos del presente expediente, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

Puebla, Puebla a veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

VISTO el estado procesal del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 169, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 50, 51, 52 y 55, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria en términos del numeral 9, de la Ley de la materia, se provee:

ÚNICO: Toda vez que, mediante acuerdo de fecha **catorce de febrero de dos mil veintitrés**, debidamente notificado al recurrente el **veintisiete de febrero del mismo año**, en el medio indicado para tal efecto, se le previno para que en el término de cinco días hábiles subsanara el medio de impugnación presentado ante este Órgano Garante, en específico lo que respecta a:

- **Proporcione copia simple de la respuesta otorgada por el sujeto obligado.**

Plazo que feneció el día **siete de marzo de dos mil veintitrés**, sin que haya dado cumplimiento a lo solicitado tal como se observa del histórico del presente medio de impugnación del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual se inserta al presente acuerdo.

